INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS ESPECIALISTAS MÉDICOS DE HECHO

De conformidad con la Resolución Nº RPC-SO016 Nº 093-2012 del Consejo de Educación Superior, la Universidad del Azuay expide el siguiente Instructivo para el Reconocimiento Académico del Ejercicio Profesional de los Especialistas Médicos de Hecho:

Art. 1 La Universidad del Azuay, a través de la Facultad de Ciencias Médicas ha dictado postgrados en las especialidades de: Anatomía Patológica, Cirugía Oncológica, Medicina Familiar, Obstetricia y Ginecología; y, Pediatría.

Art. 2 Quien tenga título de Doctor en Medicina o Médico y haya iniciado su ejercicio profesional, en una de las cinco especialidades constantes en el artículo anterior, antes del 31 de octubre del 2000 y por lo menos durante cinco años consecutivos, tendrá derecho a solicitar la homologación de su ejercicio profesional y obtener el título de Especialista médico obtenido por homologación del ejercicio profesional.

Art. 3 Los interesados presentarán una solicitud dirigida al Rector de la Universidad del Azuay a la que obligatoriamente acompañarán:

- Copia de cédula de identidad y del Certificado de votación.

- Título de Médico o Doctor en Medicina (tercer nivel) registrado en la SENESCYT.

- Certificado del tiempo cursado (fecha de inicio y fecha de terminación) en el ejercicio profesional específico, emitido por el director o máxima autoridad de la entidad de salud en la que realizó la práctica profesional.

- Certificado de las actividades asistenciales, incluyendo horario de la jornada laboral en la entidad de salud pertinente, emitido por el director o máxima autoridad de la entidad de salud en la que realizó la práctica profesional. (consultas, cirugía etc.) desarrolladas según el nivel de ejercicio profesional. Se admitirá record académico o de consulta.

- Certificado otorgado por el Director Médico de la especialidad en la entidad de salud en la que realizó el ejercicio profesional en base al correspondiente informe técnico.

- Investigación y publicaciones realizadas durante su ejercicio profesional específico.

Art. 4 Con la documentación completa el Rector solicitará al Consejo de Facultad de Medicina, que el peticionario sea evaluado individualmente, en base al contenido de los programas del postgrado respectivo.

Art. 5 El Consejo de Facultad determinará las pruebas a las que debe someterse el solicitante, designará un Tribunal compuesto por dos profesores del área, preferentemente de quienes participaron en el postgrado. El Tribunal recibirá las pruebas (conocimientos, habilidades y destrezas) y las evaluará en base a los mismos parámetros que rigen los estudios de Postgrado en la UDA. Para aprobar la evaluación el solicitante deberá obtener una nota promedio del 70%.

Art. 6 La Facultad comunicará el resultado de la evaluación individual al Rector de la Universidad; de ser favorable la calificación

previa la adquisición de las especies y el pago de los derechos correspondientes que serán equivalentes a ocho salarios básicos vitales, se emitirá el título de Especialista médico obtenido por homologación del ejercicio profesional, en la especialidad médica correspondiente, de conformidad con esta normativa y la emitida por el Consejo de Educación Superior.

Art. 7 En la redacción del título constará específicamente la frase: "Título de Especialista Médico Obtenido por Homologación del Ejercicio Profesional".

Econ. Carlos Cordero Díaz
RECTOR

CERTIFICO: Que el presente Instructivo para el reconocimiento académico del ejercicio profesional de los especialistas médicos de hecho fue aprobado por el Consejo Académico, en sesión del 26 de septiembre de 2012 y reformado en sesión del Consejo Académico de fecha 25 de octubre de 2012.
Cuenca, 6 de noviembre de 2012.

Dra. Ximena Mejía Moscoso
SECRETARIA GENERAL